NOTA DE PRENSA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA APRUEBA LAS DIRECTRICES TÉCNICAS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LA SUSTITUCIÓN DEL CONTROL PREVIO POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

-El Pleno de la institución ha aprobado el documento de planificación en el que se reflejan los aspectos más significativos de este trabajo de auditoría

12 septiembre de 2025

El Pleno ha aprobado el documento de directrices técnicas de la "Fiscalización sobre la sustitución del control previo por el control financiero permanente". No hay antecedentes de fiscalizaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía relacionadas con la sustitución del control previo por el control financiero permanente, siendo la misma de interés, tanto por su utilización en la gestión pública, como por el volumen de fondos afectados y por su carácter transversal.

La actuación fiscalizadora se categoriza como una **fiscalización operativa**, que se define como la revisión independiente, objetiva y fiable, realizada por personal técnico cualificado, que tiene por objeto verificar si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades, organizaciones y empleo de los recursos de la entidad fiscalizada cumplen con los principios de eficacia, eficiencia y economía, con la finalidad de, una vez concretadas las posibles deficiencias, recomendar las oportunas propuestas de mejora.

El **objetivo** del trabajo es verificar si se han tenido en cuenta los principios de buena gestión financiera en el procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente, así como valorar los resultados alcanzados y, en su caso, emitir recomendaciones que favorezcan la mejora continua en este ámbito.

El **alcance objetivo** se circunscribe al procedimiento de sustitución del control previo por el control financiero permanente. Este procedimiento abarca desde el acuerdo de Consejo de Gobierno hasta la realización de los informes de control financiero permanente. No formará parte del alcance la verificación específica de los expedientes de gasto.

El **alcance subjetivo** se centra en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. En concreto, la Intervención General de la Junta de Andalucía es el órgano superior de control interno de la Junta de Andalucía, establece las condiciones del ejercicio del control financiero permanente y realiza el mismo, una vez adoptado el Acuerdo de Consejo de Gobierno correspondiente (art. 94.3 del TRLGHP).

El **ámbito temporal** se refiere a los ejercicios 2020-2024, sin perjuicio de la disponibilidad de información, así como de las actuaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos de auditoría establecidos.

En la página web de la Cámara de Cuentas (www.ccuentas.es), en el apartado actuaciones en curso, se encuentra toda la información referente a este documento de directrices técnicas.

Para más información:

Carlos Castelló 95-5009631